CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 177
(Septiembre 04 de 2026).

TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS Nro. 177
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BETULIA
IDENTIFICACION:	NIT Nro. 890982321-1
CONTRATISTA:	**MOISÉS DE JESÚS GONZÁLEZ NAVARRO**
IDENTIFICACION:	C.C. Nº 1.000.453.364
PLAZO:	Tres (3) meses y diecisiete (17) días
VALOR:	$11.200.000,00

PROYECTO:	202500000046705
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento a las expresiones culturales y artísticas

CODIGO: 93141702 Servicios de Promoción Cultural

Entre los suscritos a saber **NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ**, Identificado con la C.C. **No. 71´277.067** expedida en Itagüí Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de Betulia Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y con acta de Posesión del veintidós (22) de diciembre 2023, quién para efectos de éste se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra el señor **MOISES DE JESÚS GONZALEZ NAVARRO,** identificado con la C.C. **Nº 1.000.453.364** de Betulia Antioquia, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones de la Administración Municipal: **A**). Que la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, establecen la contratación directa como modalidad de contratación correspondiente a la prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión. **B)** Que dentro de la planta de personal del Municipio no se cuenta con personal adscrito para ejecutar el objeto del presente contrato. **C)** Que los respectivos estudios y documentos anexos se pueden consultar en la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Betulia. **D)** Que el presente contrato estará a cargo del artículo presupuestal Nro. **2.3.2.02.02.009** denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales" de la actual vigencia fiscal 2026 por un valor de $11.200.000,00. **E)** Que el presente contrato se regirá por las cláusulas que continuación se enumeran y en lo no Contemplado por estas por lo Dispuesto en la legislación correspondiente. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: **Implementar acciones que promueven la enseñanza y aprendizaje en el manejo de cuerdas frotadas, acordeones y además de la conformación y acompañamiento a grupos musicales de la escuela de música del área urbana y Corregimiento de Altamira del municipio de Betulia. SEGUNDA.**

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato equivale a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.200.000,00). TERCERA. FORMA DE PAGO**: El Municipio de Betulia Antioquia pagará al contratista el valor pactado de la siguiente manera: Un (1) primer pago con corte al 30 de septiembre de 2026 por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.800.000),** dos (2) cuotas iguales por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.800.000),** y una (1) última cuota con corte al 21 de diciembre de 2026 por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.800.000),** mediante actas parciales de avance, previa acta de supervisión, que certificará el cumplimiento de las actividades realizadas, previo certificado de recibido a entera satisfacción de las actividades Realizadas, Expedido por parte de la Secretaría de educación, deporte y cultura del Municipio de Betulia Antioquia. En todo caso el último pago que el Municipio le adeude al contratista queda supeditado a la firma del acta de liquidación. Los pagos se sujetarán al PAC. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y diecisiete (17) días, contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA. EXENCION DE RELACIÓN LABORAL**: De acuerdo con lo establecido en el Inc. 2 del numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993, este contrato NO genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del municipio. **SEXTA. SUJECION A APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Que el presente contrato estará a cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **0618** del 03 de septiembre de 2026, y al artículo presupuestal **2.3.2.02.02.009** denominado “Servicios para la comunidad, sociales y personales” de la actual vigencia fiscal, por un valor de $11.200.000,00. **SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: Para todos los efectos se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución el Municipio de Betulia Antioquia. **OCTAVA. MULTAS**: en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales, podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 115 de 2007. Lo anterior, con observancia del debido proceso contenido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: El municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato. Si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. **DECIMA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL PRESENTE CONTRATO**: El municipio de Betulia por conducto de la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato. Para ello tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2. Certificar mensualmente las actividades realizadas por el contratista, para efectuar el respectivo pago. 3. Suministrar la información necesaria al contratista para la ejecución del contrato. 4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la

ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 5. Realizar la supervisión del contrato. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 7. Solicitar el certificado de Certificado y Registro Presupuestal del contrato. 8. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATACION**: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del alcalde municipal. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que, para los efectos de este contrato, que no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con la administración Municipal a mantenerla indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 e inciso 2º del Art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la ley 1150, el CONTRATISTA está obligado a acreditar que se encuentran al día en seguridad social. La presentación del comprobante de estos pagos será un requisito para los pagos mensuales a cargo del Municipio, dicho soporte será obligatoria para el respectivo pago en la Tesorería Municipal. **Parágrafo Primero:** Con sustento en el parágrafo 1° del artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025, las partes contractuales acordamos que el contratista seguirá siendo el responsable del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES. 1) EL CONTRATANTE:** Deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios de manera oportuna para la debida ejecución del objeto contratado y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **2) EL CONTRATISTA: A) GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el código de ética de la administración. 2. Cumplir con las obligaciones contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. 3. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 4. Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. 5. Afiliarse al régimen se seguridad social integral de manera independiente, y de acuerdo con las leyes colombianas que regulan la materia. 6. Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Betulia ponga a su disposición para la ejecución del contrato, y responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. 7. Presentar informes mensuales y/o periódicos de las actividades realizadas. 8. Realizar las actividades con apego a la ética y la transparencia, y buscando la buena calidad y éxito para la entidad. 9. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las cláusulas del Contrato en todas sus partes. 10. Pagar los aportes a los subsistemas de la seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en la

normatividad pertinente y acorde con los términos consagrados en ella. 11. Registrar mensualmente en la plataforma SECOP II los informes para pago y soportes correspondientes de cada uno de los pagos realizados por el Municipio de Betulia previo a la presentación de la cuenta de cobro o factura en el aplicativo dispuesto por la entidad para tal fin, de acuerdo con las indicaciones definidas por el Supervisor. 12. Informar al supervisor del contrato, cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato. 13. Presentar propuesta de trabajo acorde a lo requerido en los estudios previos, se debe presentar dentro de la documentación requerida para firmar contrato. **B) ESPECIFICAS:** 1. Brindar a los habitantes del municipio de Betulia, Antioquia, niños, jóvenes adultos, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, personas víctimas del conflicto armado y demás población en general que deseen ingresar, diversos talleres en instrumentos de cuerdas frotadas, acordeones, teclado y técnica vocal como espacio de aproximación y aprendizaje a la música. 2. Fomentar la práctica musical, a través de la conformación del grupo musical de cuerdas en el corregimiento de Altamira del municipio con un mínimo de 12 integrantes para destacar el talento, las aptitudes artísticas y la creatividad, desde el conocimiento y desarrollo de sus habilidades para la música. 3. Conformar un colectivo de música de cámara en el corregimiento de Altamira, que dinamicen la práctica de la música: solistas, dúos, tríos, cuartetos o quintetos que permitan ofrecer otras opciones a los Betuliano para descubrir y potenciar el talento para el canto, las técnicas vocales y la interpretación de instrumentos musicales. 4. Conformar en el corregimiento de Altamira los semilleros de música para permitir el sostenimiento artístico del área desde la temprana edad. 5. Realizar un proceso de formación en iniciación musical en comunidad rural para conformar un grupo musical que permita a los habitantes de la zona rural tener la oportunidad de aprender y disfrutar de la música. 6. Asumir el desplazamiento al área rural para desarrollar las actividades programadas de acuerdo a su cronograma de atención en dicha comunidad. 7. Apoyar actividades y eventos que le sean direccionados por la secretaria de Educación, Deporte y Cultura. 8. Participar en muestras artísticas en común acuerdo con la secretaria de Educación, deporte y cultura con los colectivos conformados, como avance del proceso artístico llevado a su cargo. 9. Apoyar la agenda cultural mensual en común acuerdo y organización de la secretaria de Educación, deporte y cultura. 10. Preparar a los colectivos artísticos a su cargo, para la participación en intercambios artísticos, festividades y Fiestas tradicionales y Culturales dentro y fuera del municipio, direccionadas por la Secretaria de Educación, deporte y cultura. 11. Velar por el correcto cuidado y disposición del inventario de insumos, instrumentos, implementos, espacios y equipos asignados a su cargo para la ejecución de los talleres, eventos y programas de formación en música en el municipio, garantizando su conservación y permanencia en igual o mejores condiciones. 12. Presentar los informes correspondientes que le sean solicitados de su cargo y en el tiempo requerido, por medio de la Secretaria de Educación, deporte y cultura. 13. Entrega de plan de formación musical a desarrollar mes a mes durante el tiempo de contrato. 14. Entregar el informe conforme a los objetivos desarrollados en consecuencia el plan de formación musical entregado. 15.

Entregar como anexo a la cuenta de cobro, el cronograma mensual del desarrollo de sus actividades del siguiente mes. 16. Entregar la ficha de asistencia y cumplimiento de los programas que desarrolle con las comunidades. **DECIMA SEXTA. CONSTANCIA**: Se deja constancia que, revisado el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General, vigente para el mes de agosto de 2026, el contratista no se halló incluido en él.

Para constancia del presente se firma por las partes en el Municipio de Betulia, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

Firmado en SECOP II

NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal.

MOISÉS DE JESÚS GONZÁLEZ NAVARRO
Contratista

Elaboró	Revisó	Aprobó
William de Jesús Londoño Urrego	Gilberto Gómez Jaramillo	John Alexander Maya Espinal
Profesional Universitario	Asesor Jurídico	Sec. de Educación deporte y cultura.